

SEMEJANZAS ENTRE EL DERECHO JAPONÉS Y EL DERECHO OCCIDENTAL CONTEMPORÁNEO

*Lucerito Ludmila Flores Salgado*¹²⁶

*Silvia Ivette Vela González*¹²⁷

Sumario: Palabras Clave. Introducción. 1. Periodos de la historia del derecho japonés y su occidentalización. 2. Reformas durante la ocupación estadounidense. 3. Derecho japonés vigente. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Sistema Jurídico Japonés. Derecho Occidental.

Resumen

En el presente trabajo analiza las formas en que el *Civil Law* y el *Commun Law* han influenciado la legislación japonesa, partiendo desde sus orígenes religiosos del derecho hasta el presente, destacando el papel que tuvo el derecho europeo en la formación del Estado Japonés actual y sus semejanzas con los países latinoamericanos en especial con México.

Introducción

Para entender a una sociedad debemos estudiar su historia, en el caso de Japón hablamos de una tradición milenaria que a su vez abraza íntimamente a la modernidad, si bien al principio la barrera cultural parece infranqueable al mirar más de cerca la cultura y costumbres japonesas podemos llegar a comprender por qué han sido capaces de tan grandes logros tanto económicos, políticos y sociales.

¹²⁶ Doctora en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I (SNI), Miembro del Padrón de Investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Profesora Investigadora Titular “B” de tiempo completo definitivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

¹²⁷ Licenciada en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Estudiante de la Maestría en Derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

El objetivo del presente artículo es enfatizar las semejanzas entre el derecho japonés y el derecho occidental en la actualidad a fin de romper la barrera cultural que separa ambos hemisferios y entender los valores jurídicos que tenemos en común.

1.- Periodos de la historia del derecho japonés y su occidentalización.

La historia del derecho japonés puede dividirse para su estudio en dos grandes periodos, antes y después del año 1868.

a. El primer periodo abarca la sociedad temprana que comprende el periodo de formación de Japón a partir del siglo I d. C. donde pasó de estar dividido en cientos de clanes hasta quedar unidos bajo el mando de un solo gobernante a partir del siglo III, el derecho de ésta época está caracterizado por tener una gran influencia religiosa, es decir, que emanaba de la voluntad de los dioses expresada a través de los gobernantes, quienes justificaban sus actos a través de dogmas religiosos. En los periodos *Asuka* del año 593 al año 645 y *Nara* del año 710 al año 794 se creó un Código Japonés basado en las leyes chinas y el confucionismo¹²⁸, por lo que al final del siglo VII el poder se centralizó alrededor de la familia imperial, a pesar de la resistencia de los demás clanes poderosos, un ejemplo de esto es el sistema legal jurídico *Ritsuryo*¹²⁹ que tenía como finalidad educar a los ignorantes y acercarlos al mundo ideal, sin embargo, al ser un derecho eminentemente basado en el sistema Chino fue de difícil aplicación en la sociedad y cultura japonesas por lo que fue cayendo en desuso con el tiempo. Cabe destacar que la política durante la Era *Edo*, que duró hasta el año 1868, se caracterizó por prohibir las relaciones exteriores japonesas, excepto por la relación que siempre se había mantenido con China, restringiendo el comercio y el intercambio cultural de manera tajante, limitando el primero a solo algunas ciudades y prohibiendo la entrada de extranjeros a territorio japonés, esto con el fin de mantener un país unificado, por lo que el sistema jurídico de la

¹²⁸ Es la escuela más antigua del pensamiento chino, y toma su nombre del primer divulgador y maestro Confucio, su doctrina se apoya en la necesidad de seguir códigos de conducta por el propio bien del individuo. se basa en la ética de un estado monárquico paternalista que gobierne en nombre de un mandato conferido divinamente.

Blaschke, Jorge. Enciclopedia de las Creencias y Religiones. México: Lectorum S.A., 2008. pp. 92-93.

¹²⁹ Ritsuryo kyaku-shiki. "Compendio de los códigos civil y penal publicados entre los años 800 a 1200, ritsu (código penal), ryo (código civil), kyaku (decretos), shiki (festivales y ceremonias) Incluye los códigos llamados Omi-ryo, Taibo eirsuryo, Konin kyaku-shiki, Jogan kyaku-shiki, y Engi kyaku-shiki (cada uno nombrado por la era en que fue promulgado), los ultimos tres comprenden el Sandai kyaku-shiki.. Frédéric, Loius. Japan Encyclopedia. London, England: Harvard University Press, 2002. p. 792.

isla no se vio influenciado por costumbres occidentales, ésta doctrina es similar al aislamiento que el gobierno chino impuso a sus ciudadanos, siendo otro claro ejemplo de las actitudes similares que ambos países manifestaron durante la época.

b. A diferencia del periodo anterior la segunda etapa importante en la historia del derecho japonés que inició en el año 1868, donde propiamente podemos hablar de la modernización de su sistema jurídico, estamos refiriéndonos a la Era *Meiji*, una época de transición que rompe con las estructuras feudales para dar paso al sistema capitalista, acompañado de numerosas reformas de carácter administrativo, jurídico y social, que crearon un sistema de estado-nación occidental.

En el primer año de la Era *Meiji*, que es precisamente 1868, se promulgó por orden del Emperador *Meiji* la “*Carta de Juramento de Cinco Artículos*” que establecía la creación de asambleas democráticas y promovía la participación ciudadana en la política y la economía, en ése mismo año el gobierno japonés, con la intención de aprender de los países europeos, envió comisiones de estudiantes y juristas a diversos países entre los que destacan Alemania, Italia, Francia e Inglaterra, para investigar sobre sus constituciones y leyes, entre las que destacan por su influencia en la Constitución Japonesa se encuentra la Constitución Prusiana. Sin embargo, no solo fue un simple proceso de traducir conceptos de distintos idiomas al japonés, sino que hasta ésta época de finales del siglo XIX no existía en el idioma receptor una palabra equivalente a “derechos” u “obligaciones”, la adaptación del Código Civil Francés al idioma japonés abrió las puertas para que los demás traductores e intérpretes continuaran con su importante labor de asimilar ésos conceptos.

Esta tarea desembocó en una nueva Constitución, conocida como Constitución *Meiji* que entró en vigor en el año de 1890 y permaneció vigente hasta el año de 1947 sin sufrir ninguna modificación, esta Ley Suprema establecía una monarquía constitucional y regulaba las funciones de un gobierno de carácter democrático, por lo que se le considera una Constitución moderna, la primera de la zona asiática. Durante esta etapa los juristas japoneses vieron el valor de contar con leyes codificadas, la influencia del derecho occidental, en específico del derecho romano en las instituciones de derecho privado generaron roces al enfrentarse con las tradiciones antiguas pero el gobierno se mostró firme en su intento de modernización, además las nuevas normas eran más sencillas de aplicar para los jueces que las ambiguas normas antiguas.

La creación de un derecho moderno para Japón encontró su impulso en las universidades, la primera surgió como parte del Ministerio de Justicia en el año 1875 y en

el año 1885 se incorporó la Facultad de Derecho de Tokio con cátedras influenciadas de derecho francés, aunque con los años el derecho inglés y alemán también tomaron relevancia. Actualmente en las universidades japonesas se imparten clases de derecho romano en uno o más cursos.

En el año 1912 con el fallecimiento del Emperador *Meiji* hubo una serie de enfrentamientos entre los partidos políticos que buscaban hacerse con el control del gobierno, durante ésta etapa de la historia japonesa se debió reorganizar a la sociedad para adaptarla al pensamiento jurídico occidental, es importante recordar que en el contexto mundial se estaba gestando la Primera Guerra Mundial y en el contexto nacional hubo una crisis en el sector agrícola que causó gran escases de productos alimentarios básicos como el arroz, lo que causó disturbios en las principales ciudades japonesas iniciados por campesinos y obreros que se veían imposibilitados para alimentar a sus familias.

Desde principios de la década de los 30's hasta el final de la Segunda Guerra Mundial el Estado japonés centralizó su poder y convirtió a las leyes en herramientas para mantener su control sobre la población, en vez de un sistema de derechos y obligaciones, se dio prioridad a los intereses militares del Imperio Japonés y su intención de impulsar y mantener un avance militar por el continente asiático. La relación entre los gobernantes y militares de alto rango llevó a un deterioro del equilibrio entre las instituciones gubernamentales y el poder del Estado, creando una asociación militarista de carácter socialista basada en un sistema de un solo partido político totalitario, siguiendo la tendencia que Europa había marcado para la época.

El gobierno sometido al poder militar suprimía las libertades individuales y oprimía cualquier idea que estuviera en contra del régimen, en ésta época de guerra el objetivo interno del gobierno era mantener la paz y lograr una lealtad casi fanática de los ciudadanos hacia la nación y la familia imperial, originando el culto a los guerreros que se sacrificaban por cumplir una misión por su país y su gobierno conocidos como kamikazes, pilotos con misiones suicidas.

2.- Proceso de imposición del *Common Law* en Japón

Japón adoptó del *Common Law*, tras la Declaración de Postdam del 26 de julio de 1945 donde se establecieron las pautas para llevar a cabo de democratización y desmilitarización del país después de rendirse ante los aliados al final de la Segunda Guerra Mundial se implementaron las “*Cinco Principales Reformas*” de democratización que incluían la equidad de género, la creación de la Ley de Sindicatos, la introducción del

sistema estadounidense de educación, la reforma agraria, la democratización del sistema económico, la promulgación de la Ley Antimonopolio y la eliminación del Partido Socialista, incluso se redactó la nueva Constitución de 1946 misma que sigue vigente hasta nuestros días.

Las reformas fueron muchas, de carácter profundo y permanente, por ejemplo la idea de la familia pasó de incluir a abuelos, padres, hijos, nueras y nietos a ser considerada a la manera estadounidense como padres e hijos, sin embargo, lejos de mermar el espíritu de la sociedad japonesa le dieron el impulso que llevó a el enorme crecimiento económico que tuvo el país desde la década de los 1960 y hasta los 1980, etapa caracterizada por el auge de la industria pesada y la gran cantidad de mano de obra disciplinada que contribuyeron entre otros factores al llamado “milagro japonés”, que se refiere al enorme crecimiento económico que se experimentó en Japón al cambiar su industria militar por industria comercial moderna.

De acuerdo a Fernando Villaseñor Rodríguez cuando nos referimos al sistema jurídico japonés estamos ante: “un fenómeno jurídico de asimilación eminentemente práctico a partir de los códigos occidentales que tiene por finalidad la redacción de un código propio con intenciones de modernización y legitimación del nuevo Estado Japonés [...] la posibilidad de una recepción académica implicó la interpretación del derecho civil japonés conforme al molde del derecho civil alemán.”¹³⁰.

La modernización se dio de manera artificial y acarrió un gran número de dificultades tanto para los juristas como para la sociedad japonesa en general, un ejemplo de esto puede ser la crisis financiera que sufrió el país en los años 80's con el colapso de la “burbuja financiera e inmobiliaria” que causó la política de desregulación financiera como parte de la estrategia de liberalización económica que acarrió el periodo de ocupación estadounidense y dejó a la economía japonesa por los suelos.

Durante la década de los años 90's Estados Unidos apremió a Japón para internacionalizar su derecho económico y homologarlo con las normas del derecho internacional, lo que llevó a la modificación de la Ley de Competencia Desleal y el Código de Comercio, con lo que el gobierno buscó rescatar a las empresas que habían pasado por la crisis económica de la década anterior e incentivar la economía interna del país.

En el inicio del presente siglo la economía japonesa se transformó gracias a la orden del ministro Hashimoto quien implementó una política económica que se resumía

¹³⁰ Villaseñor Rodríguez, Fernando. Codificación y recepción jurídicas en Japón: la importación de la modernidad a partir del derecho. México: Revista Mexicana de Historia del Derecho, 2012, Vol. XXV. p. 251.

en tres sencillas palabras “Free, fair and global” (libre, justo y global), apuntando a la creación de un mercado libre de regulaciones, una tendencia que estaba en auge en occidente, con éste objetivo en mente se promulgó la Ley de Reforma al Sistema Financiero, al respecto de esto el Dr. Etsuko Asami opina que:

La revisión del Código Civil y Comercial fue realizada formando parte del programa diseñado a fin de transformar el sistema jurídico más accesible al público general consistente en la modernización del idioma o los ajustes acordes con los cambios habidos como resultado de la globalización mundial en el ámbito jurídico y comercial. Uno de los logros fue el nuevo procedimiento de conflictos relacionados con el derecho de la propiedad intelectual acompañado del establecimiento del juzgado especial para la propiedad intelectual. Fueron numerosas las reformas realizadas en los primeros años de 2000, que sería apropiado calificar como la tercera etapa de mayores reformas, siendo la primera la de la Restauración *Meiji*, la segunda, la de la ocupación de las fuerzas aliadas de pos guerra.¹³¹

Por lo que, como en la mayoría de los países industrializados, el esfuerzo de Japón por modernizar su legislación, sobre todo en materia comercial, derivó de la necesidad de integrarse al comercio internacional.

3.- Semejanzas del derecho japonés vigente con el derecho occidental

El régimen jurídico vigente en Japón es sumamente similar al sistema jurídico europeo, es un derecho escrito como el de la mayoría de los países de esa región y cuenta con numerosas similitudes que se abordarán a continuación.

En la escuela Tokio *KaiseiGakko* se impartieron clases de derecho desde el año de 1874, una de las asignaturas era el Derecho Romano, traducido del inglés e impartida por profesores occidentales, en las universidades antes de la promulgación del Código Civil ya se estudiaba el Código de Justiniano y el Sistema de las Instituciones Romanas, algo que sin duda tuvo un impacto en el desarrollo de la legislación japonesa.

El Código Civil vigente en Japón se promulgó en el año de 1896 consistente en tres libros y en el año 1898 se le anexaron dos más, resultando en 1044 artículos en total, que se dividen en: parte general, los derechos reales, las obligaciones, la familia y las sucesiones, mismos que, de acuerdo a los juristas japoneses están inspirados en el Código Civil Francés y el Código Civil Alemán, dada las enormes diferencias culturales fue de difícil aplicación para los juristas, ya que implicaba adecuar su forma de pensar al

¹³¹ Asami, Etsuko. Los sistemas del derecho internacional privado japonés y europeo desde una perspectiva comparada. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2013. p. 73.

de una nación extranjera, lo que causó numerosos problemas de aplicación y llevó a numerosas soluciones dictadas bajo el principio de la *dura lex sed lex*.

A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial se buscó incorporar principios del derecho anglosajón que permitieran una mejor interpretación y adaptación de la norma al caso concreto y así acercar a la norma con la sociedad japonesa, dado que se estaba aplicando un derecho que no ha nacido de la tradición milenaria que tiene el pueblo, siendo un caso particular, porque, en la mayoría de los países como es el caso de México, la costumbre y tradiciones de su gente son parte importante del orden jurídico. Una de las críticas más fuertes al Código Civil de Japón nace de la discriminación hacia la mujer que marca en diversos artículos relativos al matrimonio y el divorcio, éstos son los siguientes:

Los artículos 731 y 733 del Código Civil de Japón permiten que las mujeres de 16 años contraigan matrimonio, mientras que la edad mínima para los hombres se establece en 18 años, y prohíbe a las mujeres, pero no a los hombres, volver a contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido seis meses desde la disolución o la anulación del anterior¹³².

Actualmente existen campañas por parte de la Organización de Naciones Unidas y diversas Organizaciones No Gubernamentales que intentan cambiar este tipo de artículos basándose en que la propia Constitución Japonesa establece la igualdad de hombres y mujeres ante la ley.

Por otro lado, el Código de Comercio vigente data del año 1899 pero ha sufrido múltiples modificaciones para adaptarse a la realidad actual, y éste código igual que el anterior se encuentra influenciado por los Códigos alemán y francés, se conforma por: disposiciones generales, transacciones comerciales, transportes marítimos y seguros. Aunque parece que muchos temas importantes pueden haber sido dejados de lado a primera vista, hay numerosas leyes separadas que han suplido esa carencia como la Ley de Cheques o la Ley de Sociedades.

En cuanto al Código de Procedimientos Civiles, el primero fue promulgado en el año 1890 pero sufrió importantes modificaciones en 1926, basadas en su homólogo de Australia, en el año 1998 entró en vigor el código vigente con las reformas legadas del sistema acusatorio basado en el *commun law* después de la Segunda Guerra Mundial.

¹³² EqualityNow.org. Igualdad Ya: un mundo justo para mujeres y niñas. Misión de la Organización de las Naciones Unidas. [Consultado el: 03 de septiembre de 2017.] <https://www.equalitynow.org/es/content/el-c%C3%B3digo-civil-de-jap%C3%B3n>.

De lo anterior podemos concluir que el derecho privado japonés ha sido influenciado por el derecho romano y el *commun law* desde la Era *Meiji* hasta la actualidad en repetidas ocasiones, tanto por voluntad del legislador japonés como por la obligación de aceptar la intervención norteamericana en sus asuntos internos.

Al analizar la Constitución Japonesa encontramos elementos que no son desconocidos al derecho mexicano, al contrario, los hemos adoptado en nuestras disposiciones y forman parte importante de nuestro sistema jurídico, como lo es el principio de supremacía constitucional, el sistema de división de poderes para prevenir abusos del Estado comprendiendo que el Poder Ejecutivo pertenece al gobierno, el Poder Legislativo al Congreso y el Poder Judicial a los Tribunales, la igualdad de los ciudadanos ante la ley y la observancia del derecho internacional, el procedimiento necesario para hacer reformas o adecuaciones a la Constitución, la protección de los derechos humanos, el debido proceso y la soberanía del pueblo, todos éstos elementos fundamentales se también encuentran presentes en el sistema jurídico japonés.

Empero, a diferencia de todos los países americanos la Constitución Japonesa, señala en si artículo 1° la importancia del emperador, algo que sin dudas no se podía dejar de lado al hablar de la familia imperial más longeva de la historia mundial, que si bien estuvo en peligro de desaparecer después de la Gran Derrota, consiguió que sus privilegios fuesen respetados, al menos en parte, sin embargo alrededor de novecientas cincuenta familias debieron renunciar a sus títulos nobiliarios como parte de los acuerdos de rendición, la familia imperial ha pasado de ser la fuente del poder a ser un símbolo de la tradición y costumbre nipona, otro aspecto propio de la Constitución Japonesa es que expresa una renuncia total y eterna a la guerra, éste último precepto de acuerdo a los expertos podría ser una limitación que pone en peligro la soberanía nacional japonesa.

El Dr. Asami Etsuko explica de a siguiente manera los principales textos que dan forma al sistema jurídico del país:

En general, para definir la Ley como fuente del Derecho japonés interno, se suele utilizar el término japonés *Roppo* o "Los Seis Códigos" refiriéndose a conjunto de ordenamientos jurídicos de rango legal dictados por la autoridad competente. Se trata de los seis textos legales principales que forman la base jurídica del país: Constitución de Japón, Código civil, Código comercial, Código penal, Código de procedimiento penal y Código de procedimiento civil. Obviamente estos códigos se encuentran bajo la competencia del Ministerio de Justicia, excepto la Constitución.¹³³

¹³³ Op. Cit. Asami, Etsuko. Los sistemas del derecho internacional privado japonés y europeo desde una perspectiva comparada, p.111.

De lo anterior podemos notar las similitudes que tiene el sistema jurídico japonés con el mexicano, ya que, en ambos países se cuenta con una base legal similar, por ejemplo, como en la gran mayoría de los países neorromanistas ambos han pasado por un proceso de codificación de las distintas ramas del derecho.

De acuerdo a René David un aspecto característico importante del sistema japonés es la mediación:

La gran mayoría de las controversias en la especie se agotan en la mediación. Ante la ausencia de la mediación las partes recurren, en la actualidad, a la jurisdicción. La preeminencia de la conciliación persistirá durante todo el proceso. Conforme a lo preceptuado en el mismo Código de Procedimientos Civiles (artículo 136), el juez debe constantemente esforzarse durante el procedimiento, en conducir a las partes a transigir; su función primaria no consiste tanto en el pronunciamiento de una resolución que pudieran admitir las partes, sino en la consecución del desistimiento de las partes contendientes, a través de una transacción. Existen un sin número de posibilidades en todos los niveles, que se le ofrecen a la jurisdicción, para que pueda desempeñar correctamente su función mediadora.¹³⁴

Esto responde a que, para la cultura japonesa tradicional era un comportamiento reprobable dirimir una controversia mediante un juicio, las partes involucradas debían apegarse a lo pactado y anteponer la buena fe para la resolución pacífica de conflictos y esta característica ha permeado en el sistema jurídico vigente.

En cuanto al derecho internacional, el sistema jurídico japonés los clasifica los tratados internacionales en dos grandes categorías, los *self-executing*, que no necesitan de normas que auxilien en su aplicación, éstos tratados están previstos en la Constitución como tratados de una validez equivalente a una ley nacional japonesa, a diferencia del Estado Mexicano que los pone al mismo nivel que la Constitución y los tratados *non self-executing* que requieren de normas expresas que permitan su aplicación.

A pesar de la política de apertura que ha tenido Japón hacia el comercio internacional el Estado Japonés no ha ratificado un gran número de convenciones internacionales, por ejemplo, no se ha suscrito a la mayoría de las convenciones derivadas de la Convención del Haya de la que forma parte, una situación que refleja la reticencia del gobierno a adquirir responsabilidades que puedan ir en contra de los preceptos, leyes, normas o principios ya sea sociales o jurídicos que imperan en su Constitución.

¹³⁴ Camille Jauffret-Spinosi, René David. *Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos 26º Ed.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2010. p. 415.

Esto ha dado mucho de qué hablar en el ámbito internacional e incluso ha generado una serie de protestas a fin de obligar a Japón a suscribirse a sus acuerdos como el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, caso en el que incluso la entonces Secretaria de Estado Estadounidense Hilary Clinton intervino en el año 2009.

Para acabar con las diferencias que aún persisten entre el derecho de Europa y América a comparación del sistema jurídico japonés es necesario realizar una conciliación de los puntos divergentes a fin de poder incorporar los principios internacionales que beneficien a la sociedad japonesa como ya se hizo durante la primera etapa de occidentalización del derecho nipón.

Por último tenemos el caso de los derechos de las minorías étnicas y culturales en Japón, tal vez el mayor avance hasta la fecha en éste tema ha sido la creación de la Ley para el fomento de la cultura ainu y la difusión del conocimiento de las tradiciones ainu del año 1997, dado que durante la Era Meiji se buscó, por medio de la fuerza, sustituir sus costumbres ancestrales consideradas como menos civilizadas por las del común del pueblo japonés, lamentablemente casos como estos tenemos muchos en Latinoamérica, donde las comunidades indígenas han sufrido de abusos y vejaciones por parte de gobiernos autoritarios.

Conclusiones

A pesar de ser asombrosamente similar el sistema japonés a la mayoría de los sistemas latinoamericanos de acuerdo al profesor Ernesto K. Toyota Nakagawa de la Universidad de Seijo es poco lo que los estudiosos del derecho japoneses conocen de Latinoamérica, al igual que son pocos los estudios latinoamericanos sobre el sistema japonés, esto se debe sobre todo a las barreras de idioma y geografía que nos separan.

Hay mucho sobre la forma en que Japón ha adoptado disposiciones extranjeras que podríamos aprender en Latinoamérica, sobre todo para aplicarlas en materia de derecho económico internacional o derecho cibernético, además la forma en que la gran mayoría de los procesos privados, sobre todo los civiles, llegan a un arreglo en la etapa de mediación podrían darnos una idea de cómo aplicar sus principios conciliadores en nuestro sistema jurídico, lo que, en el caso mexicano sería sumamente beneficioso para aligerar la carga de los juzgados civiles y así proveer un pronto acceso a la justicia para los ciudadanos.

El método de estudio del derecho comparado puede brindarnos muchas posibilidades de aprender de los juristas japoneses una vez que se superan las barreras del lenguaje, actualmente hay programas de intercambio de estudiantes y profesores gracias a acuerdos de cooperación entre el gobierno japonés y el gobierno mexicano que prometen acercarnos más que nunca a una mutua comprensión y apoyo.

Bibliografía.

- **Asami, Etsuko.** Los sistemas del derecho internacional privado japonés y europeo desde una perspectiva comparada. Tesis doctoral. Madrid : Universidad Complutense de Madrid, 2013.
- **Blaschke, Jorge.** Enciclopedia de las Creencias y Religiones. México : Lectorum S.A., 2008.
- **Camille Jauffret-Spinosi, René David..** Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos 26° Ed. México. 2010. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- **Floris Margadant, Guillermo.** Evolución del Derecho Japonés: Introducción histórico-sociológica al sistema jurídico del Japón actual. México : Porrúa, 1984.
- **Frédéric, Loius.** Japan Encyclopedia. London, England : Harvard University Press, 2002.
- **Muñoz González, Yolanda.** Derechos humanos en Japón avances y retos. 2007. 2, Colima, México : PORTES: revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico, 2007, Vol. I.
- El Derecho Japonés en General. **Toyota Nakagawa, Ernesto K. 2003.** p. 149, Tokio, Japón , agosto de 2003, Boletín Mexicano de Derecho Comparado.
- **Villaseñor Rodríguez, Fernando.** Codificación y recepción jurídicas en Japón: la importación de la modernidad a partir del derecho. México, 2012 : Revista Mexicana de Historia del Derecho, 2012, Vol. XXV.
- El Derecho Romano y el Código Civil en el Japón Moderno, sistemática, propiedad y copropiedad. **Hayashi, Tomoyoshi. 2009.** 36, Santiago, Chile : Revista Chilena de Derecho, 2009.

Artículos consultados.

- *Codificación y recepción jurídicas en Japón: la importación de la modernidad a partir del derecho.* **Villaseñor Rodríguez, Fernando. 2012.** pp. 231-253, México : Revista Mexicana de Historia del Derecho, 2012, Vol. XXV.
- BIBLIOGRAPHY *Derechos humanos en Japón: avances y retos.* **Muñoz González, Yolanda. 2007.** 2, Colima, México : PORTES: revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico, 2007, Vol. I, pp. 27-50.
- *El Derecho Japonés en General.* **Toyota Nakagawa, Ernesto K. 2003.** p. 149, Tokio, Japón , agosto de 2003, Boletín Mexicano de Derecho Comparado.
- *El Derecho Romano y el Código Civil en el Japón Moderno, sistemática, propiedad y copropiedad.* **Hayashi, Tomoyoshi. 2009.** 36, Santiago, Chile : Revista Chilena de Derecho, 2009.

Páginas web consultadas.

- EqualityNow.org. Igualdad Ya: un mundo justo para mujeres y niñas. *Misión de la Organización de las Naciones Unidas.* [Consultado el: 03 de septiembre de 2017.] <https://www.equalitynow.org/es/content/el-c%C3%B3digo-civil-de-jap%C3%B3n>.

Legisgrafía.

- Código Civil de Japón de 1896
- Constitución de Japón de 1947
- Declaración de Potsdam de 1945